



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “MODIFICACIÓN RESIDUOS PARQUE SOLAR LLANOS DE POTROSO”.

Resolución Exenta N°043

La Serena, 29 de junio de 2018.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que establece los criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad.
6. La Declaración de Impacto Ambiental, en adelante DIA, del proyecto “**Parque Solar Llanos de Potroso**”, ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con 23.11.2016, del titular Llanos de Potroso SpA.
7. La Resolución N°0062 de fecha 08.08.2017, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, que califica ambientalmente favorable la DIA del proyecto “**Parque Solar Llanos de Potroso**” (en adelante RCA N°0062/2017) del titular Llanos de Potroso SpA.
8. La carta sin fecha del Señor Luis Vicente Villalón, Representante Legal de Llanos de Potroso SpA., recepcionada en oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 02.02.2018 (Ingreso N°00098), mediante la cual consulta sobre el proyecto “**Modificación Residuos Parque Solar Llanos de Potroso**” que pretende introducir modificaciones a la RCA N°0062/2017.
9. El oficio ORD. N°026, de fecha 22.03.2018, del SEA Región de Coquimbo, mediante el cual solicita informe a la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, respecto de la modificación solicitada por Llanos de Potroso SpA.
10. El oficio ORD. N°457, de fecha 04.06.2018, de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo Región de Coquimbo, recepcionado en esta Dirección Regional con fecha 06.06.2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la DIA, individualizada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución se señala:

a. Literal 4.2.7.4. Residuos sólidos.

“En la fase de construcción, se generarán residuos sólidos domiciliarios los que se almacenarán temporalmente en bolsas plásticas dentro de contenedores cerrados que posteriormente se recolectarán 1 o 2 veces a la semana y se trasladarán al mismo lugar para su disposición final en localidad de La Serena. Estos contenedores, se dispondrán junto a la instalación de faenas movibles y dentro de la bodega de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos. Se calcula una producción de residuos domésticos de 1,5 kg/trabajador/día, lo que significa para 200 trabajadores una generación de 0,3 ton/día. El transporte y disposición final de estos estará a cargo de una empresa especializada quienes llevarán los residuos a un sitio de disposición final autorizado”.

b. “Tabla 14.- Cuadro resumen residuos en fase de Construcción.

TIPO DE RESIDUOS	VOLUMEN MÁXIMO kg/mes	PROTEGIDO POR	FRECUENCIA DE RETIRO	DESTINO
RESIDUOS DOMÉSTICOS O ASIMILABLES A DOMICILIARIOS				
Residuos Asimilables domésticos a	1.200	Contenedores plásticos con tapa	Cada 2 días o según la necesidad	Relleno Sanitario autorizado
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS				
Maderas no contaminadas, restos de pallets	5.400	Contenedor (Patio de Salvataje)	Cada 2 o 3 días o según la necesidad	Reciclaje o relleno sanitario autorizado
Despunte de fierros, clavos	7.200	Patio de Salvataje	Cada 2 o 3 días o según la necesidad	Reciclaje o relleno sanitario autorizado
Varios (restos de Embalaje, vidrio, papel, cartón, envases plásticos)	3.600	Contenedor (Patio de Salvataje)	Cada 2 o 3 días o según la necesidad	Reciclaje o relleno sanitario autorizado
TOTAL	16.200			
RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL)				
Aceite residual y grasas	1.200	Tambor metálico con tapa rotulado y cerrado	Máximo 6 meses	Relleno de seguridad autorizado
Envases de pintura	200	Tambor metálico con tapa rotulado y cerrado	Máximo 6 meses	Relleno de seguridad autorizado
Materiales contaminados con hidrocarburos	420	Tambor metálico con tapa rotulado y cerrado	Máximo 6 meses	Relleno de seguridad autorizado
Envases de químicos No específicos	20	Tambor metálico con tapa rotulado y cerrado	Máximo 6 meses	Relleno de seguridad autorizado
TOTAL	1.840			

c. Tabla 20.- Resumen estimación de residuos en fase de operación.

TIPO DE RESIDUOS	VOLUMEN MÁXIMO kg/mes	PROTEGIDO POR	FRECUENCIA DE RETIRO	DESTINO
RESIDUOS DOMÉSTICOS O ASIMILABLES A DOMICILIARIOS				
Residuos Asimilables domésticos a	60	Contenedores plásticos con tapa	Cada 2 días o según la necesidad	Relleno Sanitario autorizado
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS				
Maderas no contaminadas, restos de pallets	0	Contenedor (Patio de Salvataje)	Cada 2 o 3 días o según la necesidad	Reciclaje o relleno sanitario autorizado
Despunte de fierros, clavos	0	Patio de Salvataje	Cada 2 o 3 días o según la necesidad	Reciclaje o relleno sanitario autorizado
Varios (restos de	2	Contenedor (Patio	Cada 2 o 3 días o	Reciclaje o

Embalaje, vidrio, papel, cartón, envases plásticos)		de Salvataje)	según la necesidad	relleno sanitario autorizado
TOTAL	2			
RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL)				
Aceite residual y grasas	0	Tambor metálico con tapa rotulado y cerrado	Máximo 6 meses	Relleno de seguridad autorizado
Envases de pintura	6	Tambor metálico con tapa rotulado y cerrado	Máximo 6 meses	Relleno de seguridad autorizado
Materiales contaminados con hidrocarburos	0	Tambor metálico con tapa rotulado y cerrado	Máximo 6 meses	Relleno de seguridad autorizado
Envases de químicos No específicos	6	Tambor metálico con tapa rotulado y cerrado	Máximo 6 meses	Relleno de seguridad autorizado
TOTAL	6			

d. Tabla 25.- Tabla resumen de residuos fase de cierre.

TIPO DE RESIDUOS	VOLUMEN MÁXIMO kg/mes	PROTEGIDO POR	FRECUENCIA DE RETIRO	DESTINO
RESIDUOS DOMÉSTICOS O ASIMILABLES A DOMICILIARIOS				
Residuos Asimilables domésticos	600	Contenedores plásticos con tapa	Cada 2 días o según la necesidad	Relleno Sanitario autorizado
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS				
Maderas no contaminadas, restos de pallets	2.000	Contenedor (Patio de Salvataje)	Cada 2 o 3 días o según la necesidad	Reciclaje o relleno sanitario autorizado
Despunte de fierros, clavos	5.000	Patio de Salvataje	Cada 2 o 3 días o según la necesidad	Reciclaje o relleno sanitario autorizado
Varios (restos de Embalaje, vidrio, papel, cartón, envases plásticos)	400	Contenedor (Patio de Salvataje)	Cada 2 o 3 días o según la necesidad	Reciclaje o relleno sanitario autorizado
TOTAL	7.400			
RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL)				
Aceite residual y grasas	200	Tambor metálico con tapa rotulado y cerrado	Máximo 6 meses	Relleno de seguridad autorizado
Envases de pintura	40	Tambor metálico con tapa rotulado y cerrado	Máximo 6 meses	Relleno de seguridad autorizado
Materiales contaminados con hidrocarburos	20	Tambor metálico con tapa rotulado y cerrado	Máximo 6 meses	Relleno de seguridad autorizado
Envases de químicos No específicos	20	Tambor metálico con tapa rotulado y cerrado	Máximo 6 meses	Relleno de seguridad autorizado
TOTAL	280			

2. Que en la RCA N°0062/2017, individualizada en el numeral 7 de los vistos de la presente resolución se señala:

a. Considerando 4.4. Fase de construcción. Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Residuos no peligrosos	Caracterización	Cantidad (kg/día)	Forma de manejo	Disposición temporal y tiempo de almacenamiento	Disposición final
Domiciliarios.	Papeles y otros.	30	Disposición en bolsas plásticas dentro de contenedor.	En bodega de residuos domiciliarios. Almacenamiento 3,5 días.	Sitio de disposición final autorizado.

Industriales No peligrosos.	Despuntes de madera, fierro plásticos.	6,9	En contenedor de madera segregada (madera, fierro, plásticos, vidrio).	En bodega de residuos domiciliarios. Retiro cada 2 o 3 días.	Sitio de disposición final autorizado.
-----------------------------	--	-----	--	--	--

Tipo de Residuo	Volumen Máximo kg/mes	Capacidad máxima de Almacenamiento m ³ /mes	Sistema de Almacenamiento *	Frecuencia de Retiro	Destino
Aceite residual y grasas	300	0,6	3 Tambores (0,2 m ³) metálicos con tapa rotulados y cerrados	Máximo 6 meses	Sitio de disposición autorizado
Envases de pintura	100	0,2	1 Tambor (0,2 m ³) metálico con tapa rotulado y cerrado	Máximo 6 meses	
Materiales contaminados con hidrocarburos	105	0,3	(1,5) Tambores (0,2 m ³) metálicos con tapa rotulados y cerrados	Máximo 6 meses	
Envases de Químicos NO Específicos	20	0,2	(1) Tambor (0,2 m ³) metálico con tapa rotulado y cerrado	Máximo 6 meses	
TOTAL	525		1,32		

* Los residuos peligrosos serán enviados y almacenados en la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

b. Considerando 4.5. Fase de operación. Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Residuos no peligrosos	Caracterización	Cantidad (kg/día)	Forma de manejo	Disposición temporal y tiempo de almacenamiento	Disposición final
Domiciliarios.	Papeles y otros.	1,5	En contenedor con bolsa plástica.	Bodega de residuos domiciliarios. Retirados una vez por semana.	Sitio de disposición final autorizado.
Industriales No peligrosos.	Despuntes de madera, fierro plásticos.	6,9	En contenedor de manera segregada (madera, fierro, plásticos, vidrio).	Bodega de residuos domiciliarios. Retirados una vez por semana	Sitio de disposición final autorizado.

Otros residuos peligrosos:

Tipo de Residuo	Volumen Máximo kg/mes	Capacidad máxima de Almacenamiento m ³ /mes	Sistema de Almacenamiento	Frecuencia de Retiro	Destino
Envases de pintura	6	0,1	Tambor metálico con tapa rotulado y cerrado	Máximo 6 meses	Sitio de disposición final autorizado.

c. Considerando 4.6. Fase de cierre.

Residuos no peligrosos	Caracterización	Cantidad (kg/día)	Forma de manejo	Disposición temporal y tiempo de almacenamiento	Disposición final
Domiciliarios.	Papeles y otros.	15	En contenedor con bolsa plástica.	Retirados una vez por semana.	Sitio de disposición final autorizado.
Industriales No peligrosos.	Despunte de madera, fierro plásticos.	69	Almacenamiento temporalmente en bolsas plásticas y contenedor cerrados.	La recolección y disposición de estos estará a cargo de una empresa autorizada.	Sitio de disposición final autorizado.

Tipo de Residuo	Volumen Máximo kg/mes	Capacidad máxima de Almacenamiento m ³ /mes	Sistema de Almacenamiento en bodega	Frecuencia de Retiro	Destino
Aceite residual y grasas	200	0,3	Tambores metálicos con tapa rotulados y cerrados	Máximo 6 meses	Sitio de disposición final autorizado.
Envases de pintura	40	0,1	Tambores metálicos con tapa rotulados y cerrados	Máximo 6 meses	
Materiales contaminados con hidrocarburos.	20	0,2	Tambores metálicos con tapa rotulados y cerrados	Máximo 6 meses	
Envases de Químicos NO Específicos	20	0,1	Tambores metálicos con tapa rotulados y cerrados	Máximo 6 meses	
TOTAL	280	0,7			

3. Que, mediante carta individualizada en el numeral 8 de los vistos de la presente resolución, el Señor Luis Vicente Villalón, en la representación en que comparece, solicita opinión respecto de cambios o modificaciones a realizar al proyecto "Parque Solar Llanos de Potroso", individualizado en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, los cuales consistirían en:

Modificación N°1:

Como se presentó en la DIA la generación por persona corresponde a 1.5 kg/trabajador/día en todas las etapas del proyecto. A lo que posteriormente en la misma DIA se presenta la Tabla 14. Cuadro resumen residuos en fase de Construcción, Página 82. En esta tabla se entregan valores equívocos en relación con el título 4.2.7.4. se presenta una generación de 1.200 kg/mes de residuos asimilables a domiciliarios durante la fase de construcción, valor inferior a lo presentado en el cálculo realizado en el título 4.2.7.4.

Modificación N°2:

La segunda modificación corresponde a 2 valores erróneos presentados en la tabla 20, estos valores corresponden a los Residuos Asimilables a Domiciliarios y Residuos Industriales no Peligrosos.

En la DIA en la Tabla 20. Resumen estimación de residuos en fase de operación, página 94, se presenta un resumen de los residuos generados en la etapa de construcción, la que incluye un error en la cantidad a generar de residuos asimilables a domiciliarios.

Se presenta que serán generados 60 kg/mes de residuos asimilables a domiciliarios en la fase de operación del proyecto. Siguiendo el cálculo dispuesto en el título 4.2.7.4. correspondiente a 1,5 kg/trabajador/día, el valor entregado en la tabla no es equivalente con el valor dispuesto en el título.

Por otro lado, se visualiza que de los Residuos Industriales no peligrosos generados, específicamente la casilla correspondiente a “Varios (restos de embalaje, vidrio, papel, cartón, envases plásticos)” se generarán 2 kg/mes. De lo cual se especifica que no corresponde a los estimados operacionalmente en esta fase.

Modificación N°3:

Al igual que los casos anteriores, en la DIA se presentó la tabla resumen de los valores de residuos generados en la etapa de cierre del proyecto correspondiente a la Tabla 25.- Tabla resumen de residuos fase de cierre, página 105. Se aprecia que la generación de residuos asimilables a domiciliario en la etapa de cierre corresponde a 600 kg/mes. Lo cual no corresponde con lo especificado en el título 4.2.7.4. Residuos Sólidos.

En la contextualización de las modificaciones fueron presentadas las contradicciones de las cantidades de residuos asimilables a domiciliarios e industriales no peligrosos, que son generados en las distintas etapas del proyecto.

La contradicción se produjo entre el título 4.2.7.4. Residuos Sólidos y las posteriores tablas de resumen de la generación de los residuos en las distintas etapas.

Las problemáticas generadas en la DIA fueron reiteradas posteriormente en respuesta en la Adenda 1 y la Adenda Complementaria.

Modificación N°1.

Esta modificación en conformidad al cálculo expresado en el título 4.2.7.4. Residuos Sólidos, de la DIA del proyecto, correspondiente a que cada trabajador generará 1,5 kg/día multiplicado por la cantidad de trabajadores en la etapa de Construcción, se presenta la tabla final modificada con el valor real de la generación de residuos asimilables a domiciliarios en la etapa de construcción.

Tabla 1: Tabla resumen con los valores actualizados de la generación de residuos en la etapa de construcción.

TIPO DE RESIDUOS	VOLUMEN MÁXIMO kg/mes
RESIDUOS DOMICILIARIOS O DOMICILIARIOS	ASIMILABLES A
Residuos Asimilables a domésticos	9.000
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS	
Maderas no contaminadas, restos de pallets	5.400
Despunte de fierros, clavos	7.200
Varios (restos de embalaje, vidrio, papel, cartón, envases plásticos)	3.600
Total:	16.200
RESIDUOS PELIGROSOS (Bodega RESPEL)	
Aceite residual y grasas	1.200
Envases de pintura	200
Materiales contaminados con hidrocarburos	420
Envases de químicos No específicos	20
Total:	1840

Como se aprecia en la Tabla 1, la cantidad de residuos asimilables a domiciliarios fue actualizado para dar concordancia con el título 4.2.7.4. Residuos Sólidos, ya que en la etapa de construcción al haber 200 trabajadores y multiplicado por el valor de 1.5 kg/día de generación de residuos asimilables a domiciliarios, da el total de 300 kg/día, multiplicado al mes da el total de 9.000 kg/mes de generación de residuos asimilable a domiciliario en la etapa de construcción.

Modificación N°2.

La modificación 2 subsana el valor de la cantidad de residuos asimilables a domiciliarios generados en la etapa de operación, sumado a la modificación de los residuos industriales no peligrosos generados en esta misma etapa. Esta modificación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2: Modificación de generación de residuos asimilables a domiciliarios y residuos industriales no peligrosos durante la etapa de operación.

TIPO DE RESIDUOS	VOLUMEN MÁXIMO kg/mes
RESIDUOS DOMICILIARIOS O DOMICILIARIOS	ASIMILABLES A
Residuos Asimilables a domésticos	450
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS	
Maderas no contaminadas, restos de pallets	0
Despunte de fierros, clavos	0
Varios (restos de embalaje, vidrio, papel, cartón, envases plásticos)	200
Total:	200
RESIDUOS PELIGROSOS (Bodega RESPEL)	
Aceite residual y grasas	0
Envases de pintura	6
Materiales contaminados con hidrocarburos	0
Envases de químicos No específicos	0
Total:	6

Como se aprecia en la Tabla 2, la cantidad de residuos asimilables a domiciliarios fue actualizada para dar concordancia con el título 4.2.7.4. Residuos Sólidos, ya que en la etapa de operación solo habrá 10 trabajadores y multiplicado por el valor de 1.5 kg/día de generación de residuos asimilables a domiciliarios, da el total de 15 kg/día, multiplicado al mes da el total de 450 kg/mes de generación de residuos asimilable a domiciliario en la etapa de construcción. Por otro lado, se modificó el valor correspondiente a la generación de residuos industriales no peligrosos, el cual aumentó de 2 kg/mes a 200 kg/mes de generación en la etapa de operación tal cual se observa en la Tabla 2.

Modificación N°3.

La última modificación corresponde a la generación de residuos asimilables a domiciliarios de la etapa de Cierre del proyecto. Se propone aumentar la generación de residuos de 600 a 4.500 kilos al mes, según se presenta en la Tabla 3.

Tabla 3: Tabla resumen con la modificación de generación de residuos asimilables a domiciliarios durante la etapa de cierre.

TIPO DE RESIDUOS	VOLUMEN MÁXIMO kg/mes
RESIDUOS DOMICILIARIOS O DOMICILIARIOS	ASIMILABLES A
Residuos Asimilables a domésticos	4.500
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS	
Maderas no contaminadas, restos de pallets	2.000
Despunte de fierros, clavos	5.000
Varios (restos de embalaje, vidrio, papel, cartón, envases plásticos)	400
Total:	7.400
RESIDUOS PELIGROSOS (Bodega RESPEL)	
Aceite residual y grasas	200
Envases de pintura	400
Materiales contaminados con hidrocarburos	20
Envases de químicos No específicos	20

Total:	280
--------	-----

Como se aprecia en la Tabla 3, la cantidad de residuos asimilables a domiciliarios fue actualizada para dar concordancia con el título 4.2.7.4. Residuos Sólidos, ya que en la etapa de operación participarán 100 trabajadores y multiplicado por el valor de 1.5 kg/día de generación de residuos asimilables a domiciliarios, da el total de 150 kg/día, multiplicado al mes da el total de 4.500 kg/mes de generación de residuos asimilables a domiciliarios en la etapa de Cierre.

4. Que el artículo 8 inciso primero de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”*.
5. Que el artículo 2 letra g) del RSEIA establece la definición de modificación de proyecto o actividad, indicando que corresponde a la *“[...] realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

El artículo 3 del RSEIA presenta la lista de proyectos nuevos o modificaciones a proyectos existentes, que pueden calificar como susceptibles de generar un impacto ambiental significativo al medio ambiente, o a uno o más de sus componentes. Al comparar la descripción de las obras y acciones descritas en el considerando 2, que intervienen el proyecto **“Parque Solar Llanos de Potroso”** y las disposiciones del citado Reglamento, se concluye que no existe una tipología que coincida con la información entregada.

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

El proyecto **“Modificación Residuos Parque Solar Llanos de Potroso”** que se analiza, introduce modificaciones a un proyecto ya evaluado y calificado ambientalmente favorable dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a saber: **“Parque Solar Llanos de Potroso”**, por lo que no se configura esta situación.

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o

La modificación que se introduce al proyecto aprobado no modifica la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad referentes a los efectos de este sobre las diversas componentes ambientales declaradas y evaluadas.

La actividad modifica la cantidad de residuos domiciliarios e industriales no peligrosos generado, lo cual no modifica las bodegas transitorias de almacenamiento ni el manejo que se considera para estos. Además, los residuos no son tratados ni eliminados, solo serán almacenados transitoriamente para que la empresa encargada los entregue al lugar de disposición final.

La modificación al aumento de residuos sólidos no peligrosos (R. Domiciliarios y R. Industriales) generados en las distintas etapas del proyecto no afectarán o modificarán en

ningún caso la estructura y las condiciones del proyecto. Las bodegas de residuos asimilables a domiciliarios y la bodega de Residuos Industriales no Peligrosos, no se verán afectadas en su estructura ya que la capacidad de ambas bodegas permite almacenar temporalmente los residuos especificados con anterioridad sin necesidad de expansión.

La bodega de residuos domiciliarios tiene una superficie de 46,6 m² y su capacidad es de 117 m³. Considera la generación máxima en el caso de la fase de construcción (300 kg/día) y sumado a que se retira cada 3,5 días aumentando a un volumen total de 1.050 kg, esta cantidad se traduce en aproximadamente 20 m³. Este volumen es completamente manejable, considerando los 117 m³ de capacidad con que cuenta la bodega de residuos domiciliarios.

En el caso de los distintos residuos industriales no peligrosos (restos de cables, metal, gomas, plástico, maderas), el proyecto cuenta con una bodega con capacidad de 325 m³ y considerando la máxima generación, la cual corresponde a la fase de construcción en donde se generan 540 kg/día y con un retiro cada 3 días se acumulan 1.620 kg, cuyo volumen, utilizando el mismo aproximado que los residuos domiciliarios, corresponden a 32.3 m³, lo cual no superará la capacidad de almacenamiento de la bodega. Este volumen es completamente manejable considerando los 325 m³ de capacidad que posee la bodega de residuos industriales no peligrosos.

Los camiones transporte de residuos domiciliarios o asimilables a domiciliarios tienen una capacidad máxima aproximada de 22 m³, los cuales pueden contener los 20 m³ que serán generados cada 3.5 días en la etapa con mayor generación de residuos (construcción).

Para la generación de residuos industriales no peligrosos, será necesario aumentar la frecuencia de retiro levemente. Se consideraba un retiro cada tres días, pero con la modificación será necesario hacerlo cada dos. Lo cual no presenta en ningún caso una modificación sustancial a las condiciones consideradas en la DIA. Esta modificación genera 5 viajes adicionales al mes por parte de la empresa encargada del retiro de residuos industriales no peligrosos. Este aumento de tránsito es menor y en ningún caso hace necesario aumentar o modificar las acciones preventivas y correctivas por parte del levantamiento de polución y por la generación de gases contaminantes (gases de combustión).

g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.”

El proyecto que se modifica, por tratarse de una Declaración de Impacto Ambiental, no contemplaba medidas de mitigación, reparación y/o compensación, razón por la cual no se configura esta hipótesis.

6. Que, consultado el servicio con competencia en la materia, a saber, SEREMI de Salud Región de Coquimbo se pronunció en el sentido que las modificaciones presentadas no requieren del ingreso al SEIA.

RESUELVO:

1. Que, los cambios presentados y descritos, en resumen, en el considerando 1 de la presente resolución, presentado por el Señor Luis Vicente Villalón, en representación de Llanos de Potroso SpA., no califican como “**cambios de consideración**” del proyecto “**Parque Solar Llanos de Potroso**”. De esta forma, no se está ante la figura de una modificación de proyecto que requiere ser presentada al SEIA para su evaluación, tal como establece el artículo 8 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Se hace presente al titular que el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
3. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Luis Vicente Villalón, en representación de Llanos de Potroso SpA., cuya

veracidad es de su exclusiva responsabilidad, la cual no inhabilita en modo alguno a esta Dirección Regional a cambiar la misma en el evento que dichos antecedentes no se ajusten de manera veraz a la realidad, como tampoco a una apreciación o pronunciamiento particular distinto que pudieran tener otros organismos con competencia ambiental.

4. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

5. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anótese, notifíquese por carta certificada al proponente y archívese.


Claudia Martínez Guajardo
CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

RVS/JMV.-

Distribución:

- Sr. Luis Vicente Villalón, representante legal Llanos de Potroso SpA. (Avenida Talca N°101, Coquimbo).
- Sr. Superintendente de Medio Ambiente.
- Sr. SEREMI de Energía Región de Coquimbo.
- Sr. SEREMI de Salud Región de Coquimbo.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de La Serena.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Vicuña.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.